ACTA No.2 MC-29 DE 2023

Consecutivo Acta	FECHA:	HORA INICIO:	HORA FINAL	LUGAR:
2	20/11/2023	8:00 a.m.	11:00 a.m.	Palacio de Justicia

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Consolidación del informe de evaluación correspondiente al proceso de mínima cuantía No. MC-29 de 2023, cuyo objeto es Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios de Exámenes ocupacionales para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Líder Administrativo del proceso MC-29 de 2023.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
YULIETH TATIANA RODRÍGUEZ CUELLAR.	Asistencia Legal y Cobro Coactivo.		X	X	
MAYOLI SUNCE TAPIERO	Area Financiera.	X			X
HEBERTH ARMANDO RUIZ PAVA	Coordinador Asuntos Laborales – SGSST.	X			X
Observación: la Dra. Yulieth Tatiana Rodríguez Cuellar, se encuentra de permiso, por lo tanto, el Dr. Hellman Poveda Medina quedo delegado para presentar este informe.					

AGENDA

1. Llamado a lista y Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Recepción de informes.
4. Verificación de documentos de Subsanación y/o Aclaración.

5. Consolidación del informe de evaluación correspondiente a la invitación publica No.MC-28 de 2023.
6. Conclusión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La evaluación de cada componente se efectuó de conformidad a la competencia de cada integrante del Comité estructurador y evaluador, dando aplicabilidad numeral 2.2.10 Competencias y Obligaciones del Comité Estructurador y Evaluador del manual de contratación de la DESAJ Neiva y conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos.

1. **Llamado a lista y Verificación de Quórum:** La líder del comité estructurador y evaluador procede a llamar a lista, respondiendo a lugar la doctora Mayoli Sunce Tapiero, doctor, Hellman Poveda Medina y Heberth Armando Ruiz Pava.
2. **Lectura y aprobación del orden del día:** Se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobada por unanimidad.
3. **Recepción de informes**.

NOMBRE DE EVALUADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA
Yulieth Tatiana Rodríguez Cuellar	Jurídica	16/11/2023 3:12 pm, Mediante Correo electrónico.
Mayoli Sunce Tapiero	Financiero	20/11/2023 9:42 am, Mediante Correo electrónico.
Heberth Armando Ruiz Pava	Técnico	16/11/2023 3:37 pm, Mediante Correo electrónico.

4. **Verificación de documentos de Subsanación y/o Aclaración**

El Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en atención a que dentro del proceso No. MC-29 DE 2023 se presenta(n) subsanación y/ o aclaración al informe de evaluación que se presentó mediante acta No.1 MC-29 de 2023, dentro del plazo establecido por la entidad en el cronograma de actividades, en aras de garantizar el debido proceso y los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993, procede a analizarla(s) y dar respuesta(s) de fondo a la(s) misma(s), de la siguiente manera:

Aclaración del proponente PREVENZA IPS S.A.S.

El resumen de la evaluación presentada mediante Acta No.1 MC-29 de 2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, es el siguiente:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
	PROPONENTES	**CAPACIDAD JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**ASPECTO TÉCNICO**	**ECONOMICO**
1	PREVENZA IPS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No se asigna puntaje hasta que aclare la oferta, sustentado el valor ofrecido

Ver Anexo Evaluación Jurídica.

Ver Anexo Evaluación Técnica y Experiencia.

Evaluación Propuesta Económica:

Revisada la oferta económica, como documento de verificación financiera, presentada por el proponente **PREVENZA IPS SAS** por valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ML. ($343.300), se considera que el valor de la oferta resulta artificialmente baja, con respecto al estudio de mercado realizado por la entidad.

Por consiguiente, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la aplicación de la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" G-MOAB-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a pedir aclaración al oferente para que explique por escrito y en detalle su oferta, sustentando el valor ofrecido.

Se solicita al oferente que en la aclaración requerida incluya la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +gastos generales + imprevistos + utilidad.

Por lo anterior, no se emite concepto económico por parte del Comité Estructurador y Evaluador hasta tanto sea recibida y analizada la aclaración del proponente **PREVENZA IPS SAS**.

SUBSANACION DE PREVENZA IPS S.A.S..

Una Vez revisada la plataforma SECOP II en el link de mensajes No. CO1.MSG.5566890 de fecha (17/11/2023 5:45:22 PM) se observa que el proponente PREVENZA IPS SAS, presentó los siguientes documentos, con el fin de aclarar lo requerido en el Acta No.1 MC-29 de 2023.

Una vez analizada y revisada la documentación presentada por el proponente PREVENZA IPS SAS, para aclarar, la evaluadora técnica determina lo siguiente:

Ver Anexo Evaluación Propuesta Económica

Por lo anterior el proponente PREVENZA IPS SAS, cumple y se habilita para la asignación de puntaje.

5. **Consolidación del informe de evaluación correspondiente a la invitación publica No.MC-29 de 2023**.

PUNTO 1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN – REQUISITOS JURIDICOS, EXPERIENCIA, TÉCNICOS, PROPUESTA ECONOMICA PREVENZA IPS SAS.

El resultado de cada componente se relaciona a continuación, y tiene como soporte los anexos que abordan la calificación que cada uno de los integrantes del comité estructurador y evaluador realizó frente a los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección que nos convoca, los cuales hacen parte integral de la presente acta. El resultado es el siguiente:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
	PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	ASPECTO TÉCNICO	ECONOMICO
1	PREVENZA IPS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

Ver el anexo Evaluación Propuesta Económica

6. **Conclusión**

Se deja constancia que la evaluación efectuada por cada uno de los integrantes del comité evaluador frente a cada uno de los componentes o criterios, se realizó con sujeción exclusiva al pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos, conforme lo estable el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el numeral 2.2.9 y 2.2.10 del manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Una vez verificada la documentación presentada por el proponente PREVENZA IPS SAS, el Comité Estructurador y Evaluador, informa lo siguiente:

El proponente PREVENZA IPS SAS, identificado con el NIT No. 900369512-9, CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones del proceso MC-29 de 2023 y a su vez obtuvo el puntaje requerido en los criterios de calificación, por la cual se recomienda a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva, adjudicar el proceso al citado proponente.

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día veinte (20) de noviembre de 2023.

Proceso Origen	Tema	Decisión
Informe de evaluación Jurídico	Entrega para la consolidación Informe de evaluación Jurídico	Consolidar informe
Informe de evaluación Experiencia yTécnico	Entrega para la consolidación Informe de evaluación experiencia y Técnico	Consolidar informe
Informe de evaluación económico	Entrega para la consolidación Informe de evaluación	Consolidar informe

TAREAS Y COMPROMISOS

No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
1	N.A.		
2			

SEGUIMIENTO TAREAS PENDIENTES

No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA	ALERTA
	N.A.			

En constancia, firma quien interviene.

HELLMAN POVEDA MEDINA
E. y E. Jurídica

MAYOLI SUNCE TAPIERO
E. y E. Financiera

HEBERTH ARMANDO RUIZ PAVA
E. y E. Tecnico

MAGDA LORENA FAJARDO F.
Líder Administrativa

EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-29 DE 2023

PREVENZA IPS SAS

No. ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE DEL OFERENTE	IDENTIFICACION	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	PREVENZA IPS SAS	900369512	$343.300

El pasado 16 de noviembre de 2023, fue publicada en el SECOP II el Acta No. 1 mediante la cual fue consolidado el informe de evaluación correspondiente a la invitación pública No. MC-29 DE 2023. En donde la evaluación económica no generó calificación por considerarse que la oferta presentada resulta artificialmente baja, con respecto al estudio de mercado realizado por la entidad.

Mediante Acta mencionada y en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" G-MOAB-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a pedir aclaración al oferente **PREVENZA IPS SAS**, para que explicara por escrito y en detalle su oferta, sustentando el valor ofrecido.

1. **RESPUESTA A LA ACLARACIÓN SOLICITADA:**

El oferente **PREVENZA IPS SAS** mediante oficio radicado en la plataforma de SECOP II el 17 de noviembre de 2023, expone las siguientes aclaraciones:

"...
Aunado a lo anterior, les informamos que nuestra empresa:

- *Cuenta con más de 20 años de experiencia. Visite nuestra página web: https://www.prevenzaips.com.co/contacto.html o redes sociales: https://www.facebook.com/PrevenzaIPS*
- *Cuenta con sede propia en la ciudad de Neiva (Huila), cuenta con convenios vigentes en más de 18 ciudades del país, lo que permite la constitución de un tipo de economía de escala tanto interna como externa, al reducir gastos de producción con la expansión, reflejándose en menores costos.*
- *Cuenta con personal médico y asistencial contratado tanto por prestación de servicios como con contrato de trabajo a término indefinido; personal profesional, especializado en los servicios objeto del contrato a suscribir. La contratación de personal de planta nos permite una técnica diferenciada de producción de los servicios prestados.*
- *Cuenta con proveedores locales, con los que se garantiza mejores condiciones contractuales para la adquisición de insumos a precios muy competitivos frente al mercado, por los volúmenes de compra y el lugar de provisión o de abastecimiento de materias primas.*
- *Contamos con personal suficiente e infraestructura física para grandes volúmenes de paciente.*
- *Contamos con software de historia clínica digital que favorece la protección de los datos del paciente y la entrega oportuna de certificados de aptitud directamente al cliente.*

Por lo que podremos garantizar la prestación de servicios de salud en la especialidad de seguridad y salud en el trabajo con toda el compromiso y confianza de que:

- *Los servicios serán prestados con calidad, oportunidad y seguridad a los pacientes en los sitios requeridos por la entidad.*

- *Los servicios serán prestados directamente por personal especializado con licencia y perfil, según la normatividad vigente.*
- *Nuestra oferta se diligenció integralmente, todos los ítems requeridos por el ente público están completos.*
- *Nuestra oferta es clara y concisa; está plenamente soportada y no refleja errores aritméticos.*
- *Las unidades de medida corresponden cabalmente a la solicitada por la Entidad Estatal*

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, considerar las explicaciones aquí entregadas y se avale como CUMPLE la oferta económica porque cumple con las condiciones del mercado o sector; adicionalmente porque PREVENZA IPS ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que se ajustan cabalmente a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal; los precios ofertados se garantizan durante la ejecución del contrato y no representan riesgo alguno o afectan la estabilidad y calidad en su ejecución.

Estudiando las aclaraciones dadas por el oferente y revisada la distribución de costos del proyecto, se estima que se puede continuar con el estudio de la oferta, habida cuenta que no se pone en riesgo el cumplimiento del contrato que resultare de la adjudicación del proceso de selección, valorando cada una de las justificaciones expuestas.

2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

Teniendo en cuenta que las anteriores aclaraciones corresponden a circunstancias objetivas del proponente y que en el orden de elegibilidad una vez habilitada, es la oferta económica más baja dentro del proceso MC-29 DE 2023, el Comité Estructurador y Evaluador emite concepto, HABILITADO económicamente al proponente **PREVENZA IPS SAS** para continuar con el proceso contractual.

No. ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE DEL OFERENTE	IDENTIFICACION	PUNTAJE
1	PREVENZA IPS SAS	900369512	100 PUNTOS

Atentamente,

MAYOLI SUNCE TAPIERO
Profesional Universitaria
Estructurador y Evaluador Financiero

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROCESO DE MINIMA CUANTIA
MC-29 DE 2023

ITEMS	DESCRIPCION DEL REQUISITO A EVALUAR	1 PREVENZA IPS SAS NIT. 900369512
1	FACTOR ECONÓMICO (Evaluación económica) – 100 PUNTOS MÁXIMOS	$ 343.300
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS

MAYOLI SUNCE TAPIERO
AREA FINANCIERA – EVALUADORA FINANCIERA
fecha de diligenciamiento: 20/11/2023

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-29 DE 2023
Descripción del proceso	Prestación de servicios de Exámenes ocupacionales para los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florenci
De:	PREVENZA IPS SAS
Usuario:	Claritza Quezada Peralta
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(17/11/2023 5:45:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5566890
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION PROCESO MC-29 DE 2023

Anexos

Documento	Nombre del documento	
JUSTIFICACION PREVENZA IPS SAS (2).pdf	JUSTIFICACION PREVENZA IPS SAS (2).pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes, adjunto documento de subsanación.

Cordial saludo.

CLARTIZA QUEZADA P-

PREVENZA IPS S.A.S.

Prestación de Servicios Integrales en Seguridad y Salud en el Trabajo - Exámenes Médicos Laborales y Generales - Pruebas Funcionales - Audiometría -Espirometría - Optometría Visiometría - Laboratorios Clínicos - Vacunación - Valoración Osteomuscular - Consulta Psicológica - Pruebas psicosensométricas - Talleres - Seminarios - Capacitaciones Asesorías y Consultoría en SST y Normas Técnicas

Neiva, 16 de noviembre de 2023

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA
Oficina 104 Palacio de Justicia
Neiva

PROCESO MC-29 DE 2023

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS PROCESO MC-29 DE 2023

Yo, CLARITZA QUEZADA PERALTA, identificada con la cedula de ciudadanía número 55.160.886 de Neiva, actuando en calidad de Representante Legal de PREVENZA IPS SAS. con NIT 900.369.512-9, me permito dar respuesta a la solicitud de aclaración y explicación frente a los resultados del análisis comparativo realizado por el ente público, en donde se establece que el valor total ofertado por PREVENZA IPS SAS no se encuentra en consonancia del valor de referencia arrojado en el Estudio de Mercado ($826.333), alejándose en la sumatoria de todos los ítems por debajo en un 46.18%. Comportamiento que obedece a lo ofertado en algunos de los valores unitarios de los ítems, como se aprecia a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VR. PROMEDIO	OFERTA	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA %	PRECIO ART. BAJO
	TIPO DE EXAMEN					
1	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular. Ingreso - Periódico - Egreso	**$53.333**	$ 52.300	-$ 1.033	98,06	NO
2	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular post incapacidad y/o de reintegro laboral	**$78.333**	$ 28.000	-$ 50.333	35,74	SI
3	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular - Aptitud en alturas	**$53.333**	$ 20.000	-$ 33.333	37,50	SI
	AYUDAS DIAGNÓSTICAS					
4	Optometría	**$48.333**	$ 30.500	-$ 17.833	63,10	SI
5	Audiometría	**$33.333**	$ 24.000	-$ 9.333	72,00	SI
6	Prueba MMPI-2 (Rasgos de Personalidad) de ingreso para jueces, magistrados, personal administrativo, conductores.	**$130.000**	$ 82.000	-$ 48.000	63,08	SI
7	Pruebas psicotécnicas para trabajo en alturas.	**$86.667**	$ 15.000	-$ 71.667	17,31	SI
8	Pruebas psicosensométrica para conductores.	**$103.333**	$ 25.000	-$ 78.333	24,19	SI
	PARACLÍNICOS					
9	Cuadro hemático	**$38.333**	$ 10.000	-$ 28.333	26,09	SI
10	Perfil lipidico	**$53.333**	$ 18.000	-$ 35.333	33,75	SI
11	Glicemia basal	**$25.000**	$ 5.000	-$ 20.000	20,00	SI
12	Electrocardiograma	**$55.000**	$ 18.500	-$ 36.500	33,64	SI
13	KOH de uñas	**$21.667**	$ 5.000	-$ 16.667	23,08	SI
14	Coprológico	**$21.667**	$ 5.000	-$ 16.667	23,08	SI
15	Frotis faríngeo	**$24.667**	$ 5.000	-$ 19.667	20,27	SI
	TOTAL	**$826.332**	**$343.300**	**($483.032)**	**46,18**	

PREVENZA IPS S.A.S.

Conforme lo establece la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, presentamos en detalle y análisis completo de la oferta económica presentada únicamente para los ítems señalados con precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta el análisis de costos que incluyen los insumos, los equipos, el personal, gastos generales, imprevistos y la utilidad, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INSUMOS	EQUIPOS	PERSONAL	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR OFERTADO
1	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular. Ingreso - Periódico - Egreso	UNIDAD	1	NO SE CONSIDERA ARTIFICIALMENTE BAJO						$ 52.300,00
2	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular post incapacidad y/o de reintegro laboral	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 3.000,00	$ 10.000,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 7.000,00	$ 28.000,00
3	Examen médico ocupacional básico con énfasis osteomuscular - Aptitud en alturas	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00	$ 10.000,00	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 4.000,00	$ 20.000,00
4	Optometría	UNIDAD	1	$ 2.100,00	$ 2.400,00	$ 8.000,00	$ 2.400,00	$ 2.500,00	$ 13.100,00	$ 30.500,00
5	Audiometría	UNIDAD	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00	$ 7.000,00	$ 1.800,00	$ 1.500,00	$ 9.700,00	$ 24.000,00
6	Prueba MMPI-2 (Rasgos de Personalidad) de ingreso para jueces, magistrados, personal administrativo, conductores.	UNIDAD	1	$ 45.000,00	$ -	$ 6.000,00	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 29.000,00	$ 82.000,00
7	Pruebas psicotécnicas para trabajo en alturas.	UNIDAD	1	$ 1.000,00	$ -	$ 6.000,00	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 6.000,00	$ 15.000,00
8	Pruebas psicosensométrica para conductores.	UNIDAD	1	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 6.000,00	$ 1.000,00	$ 1.000,00	$ 15.000,00	$ 25.000,00
9	Cuadro hemático	UNIDAD	1	$ 1.500,00	$ 1.100,00	$ 1.500,00	$ 2.000,00	$ 600,00	$ 3.300,00	$ 10.000,00
10	Perfil lipídico	UNIDAD	1	$ 1.500,00	$ 1.100,00	$ 1.500,00	$ 2.500,00	$ 1.500,00	$ 9.900,00	$ 18.000,00
11	Glicemia basal	UNIDAD	1	$ 300,00	$ 400,00	$ 1.500,00	$ 500,00	$ 400,00	$ 1.900,00	$ 5.000,00
12	Electrocardiograma	UNIDAD	1	$ -	$ -	$ 14.317,00	$ -	$ -	$ 4.183,00	$ 18.500,00
13	KOH de uñas	UNIDAD	1	$ 300,00	$ 400,00	$ 1.500,00	$ 300,00	$ 300,00	$ 2.200,00	$ 5.000,00
14	Coprológico	UNIDAD	1	$ 300,00	$ 400,00	$ 1.500,00	$ 300,00	$ 300,00	$ 2.200,00	$ 5.000,00
15	Frotis faríngeo	UNIDAD	1	$ 300,00	$ 400,00	$ 1.500,00	$ 300,00	$ 300,00	$ 2.200,00	$ 5.000,00
			TOTAL							$ 343.300,00

El **costo de los insumos** hace referencia a todo elemento que utilizamos en la prestación de los servicios; como por ejemplo: reactivos, tubos plásticos, agujas múltiples, curas, agua destilada, laminillas cubre objetos, aplicadores, algodón en mota, kit de controles internos, kit de controles externos, copias consentimientos informados, copias pruebas psicológicas, libros de control El costo ha sido calculado tomando en cuenta un promedio de los valores pagados por éste concepto el último año, a nuestros proveedores.

El **costo de los equipos** corresponde al valor prorrateado frente al valor del equipo y las horas de uso y/o cantidad de estudios a realizar por día; es una cifra netamente contable.

Frente al **costo del personal** para cada uno de los ítems de nuestra oferta, les informamos que éste corresponde al valor contratado con los profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo para la presente vigencia. Dado que este costo es el valor más representativo dentro de nuestra oferta, nos permitimos soportar con las siguientes evidencias su cálculo:

1. Copia contrato y cuenta de cobro médico especialista SST
2. Copia contrato y cuenta de cobro optómetra
3. Copia contrato y cuenta de cobro psicólogo
4. Copia de factura proveedor de electrocardiogramas
5. Copia de contrato de auxiliar término indefinido
6. Copia tarifas IPS Laboremos IPS SAS Florencia.

En relación con el costo del personal del laboratorio clínico, les informamos que contamos con personal de planta para realizar esta actividad, lo que nos lleva a costear a muy bajo costo, este tipo de exámenes. Como soporte, envío copia de un contrato de una de nuestras auxiliares de laboratorio clínico.

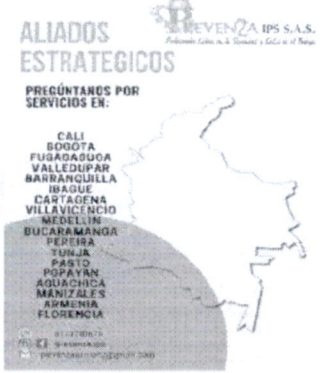
Los **gastos generales** calculados para nuestra oferta hacen referencia al prorrateo de aquellos gastos no relacionados directamente para la prestación de los servicios de sst pero que son necesarios para el funcionamiento de la IPS, como servicios públicos, adquisiciones de elementos de bioseguridad, limpieza, desinfección, entre otros.

El **costo de los imprevistos** se calculó para aquellos egresos que no alcanzan a ser presupuestados ya que se presentan de manera inesperada y son necesarios para garantizar con oportunidad y calidad los servicios de salud ofertados; como, por ejemplo, reposición de equipos por daño inminente o la contratación de apoyos de personal para mejorar la oportunidad en la atención, entre otros.

El **margen de utilidad** se calcula conforme las políticas gerenciales y varía entre el 15 y 60% frente a diversos factores como el costo de los insumos, rotación de inventarios, políticas comerciales, capacidad de financiación, cantidad y volúmenes de ventas.

Aunado a lo anterior, les informamos que nuestra empresa:

- Cuenta con más de 20 años de experiencia. Visite nuestra página web: https://www.prevenzaips.com.co/contacto.html o redes sociales: https://www.facebook.com/PrevenzaIPS
- Cuenta con sede propia en la ciudad de Neiva (Huila), cuenta con convenios vigentes en más de 18 ciudades del país, lo que permite la constitución de un tipo de economía de escala tanto interna como externa, al reducir gastos de producción con la expansión, reflejándose en menores costos.



- Cuenta con personal médico y asistencial contratado tanto por prestación de servicios como con contrato de trabajo a término indefinido; personal profesional, especializado en los servicios objeto del contrato a suscribir. La contratación de personal de planta nos permite una técnica diferenciada de producción de los servicios prestados.
- Cuenta con proveedores locales, con los que se garantiza mejores condiciones contractuales para la adquisición de insumos a precios muy competitivos frente

al mercado, por los volúmenes de compra y el lugar de provisión o de abastecimiento de materias primas.

- Contamos con personal suficiente e infraestructura física para grandes volúmenes de paciente.
- Contamos con software de historia clínica digital que favorece la protección de los datos del paciente y la entrega oportuna de certificados de aptitud directamente al cliente.

Por lo que podremos garantizar la prestación de servicios de salud en la especialidad de seguridad y salud en el trabajo con toda el compromiso y confianza de que:

- Los servicios serán prestados con calidad, oportunidad y seguridad a los pacientes en los sitios requeridos por la entidad.
- Los servicios serán prestados directamente por personal especializado con licencia y perfil, según la normatividad vigente.
- Nuestra oferta se diligenció integralmente, todos los ítems requeridos por el ente público están completos.
- Nuestra oferta es clara y concisa; está plenamente soportada y no refleja errores aritméticos.
- Las unidades de medida corresponden cabalmente a la solicitada por la Entidad Estatal

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, considerar las explicaciones aquí entregadas y se avale como CUMPLE la oferta económica porque cumple con las condiciones del mercado o sector; adicionalmente porque PREVENZA IPS ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que se ajustan cabalmente a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal; los precios ofertados se garantizan durante la ejecución del contrato y no representan riesgo alguno o afectan la estabilidad y calidad en su ejecución.

Cordialmente,

CLARITZA QUEZADA PERALTA
C.C. 55.160.886 de Neiva
Representante Legal
PREVENZA IPS SAS
Nit: 900.369.512-9

Anexo: Lo enunciado.

PREVENZA IPS S.A.S.

Contrato de Prestación de Servicios

CLARITZA QUEZADA PERALTA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55160886 de Neiva , actuando en nombre de **PREVENZA IPS SAS**, con NIT 900369512-9 quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor JUAN SEBASTIAN BERMEO PARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1081156875 de Rivera (Huila) , quien actúa de cuenta propia y que para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en calidad de trabajador independiente como Medico Ocupacional, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: realizar consultas médicas generales y especializadas en Salud Ocupacional (seguridad y salud en el trabajo) de ingreso, periódico, retiro y post incapacidad a ejecutar en las instalaciones o fuera de ellas con previa logística de manera diaria de acuerdo al flujo de usuarios que el contratante manifieste poder atender sin que exista un horario determinado, ni dependencia para con el CONTRATANTE,-. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del 19 de MAYO de 2023 y podrá prorrogarse automáticamente por el mismo tiempo si no existe de ninguna de las partes manifiesto escrito de terminación con 15 días de antelación **TERCERA.- PRECIO**: será de acuerdo a los eventos atendidos por el contratista de manera diaria cada uno soportado por una orden de servicio y que se acumule durante el mes con una tarifa de $ 10.000 por consulta, acordado previamente por las partes **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor de la mensualidad será cancelada de manera mensual, pasada la respectiva cuenta de cobro y/o factura con soporte de pago de la seguridad social como independiente por parte del contratista. **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social la respectiva ARL tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de igual forma utilizar los Elementos de protección personal, prevenir los riesgos inherentes a su oficio, respetar normas y procedimientos de los

Powered by CamScanner

PREVENZA IPS S.A.S.

Sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y calidad de la institución.

SEXTA. - **SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SÉPTIMA. -TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará:

a. Por acuerdo entre las partes

b. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, comunicado con diez días hábiles de anticipación.

c. Por fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente comprobadas por las partes; Para terminar el contrato por esta causa se necesitará manifestar por escrito, la condición que impide continuar con la ejecución del contrato suscrito entre las partes.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Neiva, en la calle 10 No. 3-27.

Las partes suscriben el presente documento, el 19 de Mayo de 2023, en la ciudad de Neiva Huila.

CLARITZA QUEZADA PERALTA
C.C.55.160.886
Representante PREVENZA IPS SAS
Nit. 900.369.512-9
CONTRATANTE

JUAN SEBASTIAN BERMEO PARRA
1081156875 de Rivera
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

CTA. COBRO No. 0006

PREVENZA IPS S.A.SNIT.
900,369,512-9
CL 10#3-27

DEBE A:

JUAN SEBASTIAN BERMEO PARRA
C.C. 1081156875

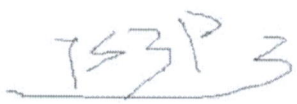
CEL: 3105617233

LA SUMA DE..... 3.960,000

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

CONCEPTO: 296 CONSULTAS OCUPACIONALES + DISPONIBILIDAD

NEIVA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



JUAN SEBASTIAN BERMEO PARRA
C.C. 1081156875

PREVENZA IPS S.A.S.
Profesionales Líderes en la Seguridad y Salud en el Trabajo

Contrato de Prestación de Servicios

CLARITZA QUEZADA PERALTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.160.886 de Neiva, actuando en nombre de **PREVENZA IPS S.A.S.** con NIT 900.369.512-9 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte la señora **CARMEN ALICIA CERQUERA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1. 017.269.926 de Medellín (Antioquia) de profesión OPTOMETRA, domiciliado en Neiva, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: prestar los servicios como Optómetra con los usuarios de las empresas clientes, cumplir con las normas de bioseguridad, colaborar con los sistemas de gestión en calidad implementados en la institución, cuidar los equipos a su cargo e informar su estado.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) año, contado a partir del 17 de Abril de 2023 y se prorrogara verbalmente por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración.

TERCERA.- SALARIO: las tarifas unitarias de cada servicio estarán fijadas de la siguiente manera: optometría $ 8.000, visiometria $ 6.000; si se llega a presentar un nuevo servicio no cotizado se llega a un acuerdo de tarifa para presentar la respectiva cuenta de cobro.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los tres (3) días siguientes al mes de causación, así como copia de los respectivos pagos que EL CONTRATISTA haga a la EPS y a la ARL; y la contratante tendrá un plazo de diez (8) días hábiles para su respectivo pago.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a los equipos así como a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con

la naturaleza del servicio; utilizar los Elementos de protección personal, prevenir los riesgos inherentes a su oficio, respetar normas y procedimientos de los Sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y calidad de la institución.

SEXTA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del trabajo encomendado, y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminara:
a. Por acuerdo entre las partes
b. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, comunicado con diez días hábiles de anticipación.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente comprobadas por las partes; Para terminar el contrato por esta causa se necesitará manifestar por escrito, la condición que impide continuar con la ejecución del contrato suscrito entre las partes

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Neiva: LA CONTRATANTE: En la calle 10 No 3-27 teléfono 8714570 barrio Centro CONTRATISTA: en la Carrera 50 # 27C-01 Neiva (Huila) Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de Abril de 2023, en la ciudad de Neiva.

CLARITZA QUEZADA PERALTA
C.C.55.160.886
Representante PREVENZA IPS SAS
Nit. 900.369.512-9
CONTRATANTE

CARMEN ALICIA CERQUERA MUÑOZ
C.C. 1. 017.269.926 de Medellín
CONTRATISTA

FECHA: OCTUBRE 31 DEL 2023

PREVENZA IPS SAS

NIT: 9003695512-9

DEBE

A

CARMEN ALICIA CERQUERA MUÑOZ

C.C 1.017.269.926 de Medellín

Cel. 3004272982

SOBRE:

EXAMEN	CANTIDAD DE PTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OPTOMETRIA	130	$8.000	$1'040.000
VISIOMETRIA	79	$6.000	$474.000
		TOTAL:	$1'514.000

CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES DE SEPTIEMRBRE

Total, son: $1'508.000

Valor en letras: millón quinientos ocho mil pesos

Favor consignar a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA 03004272982 ahorros o la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA 07600005418

Alicia Cerquera

CARMEN ALICIA CERQUERA MUÑOZ
C.C 1.017.269.926 de Medellín

PREVENZA IPS S.A.S.
Profesionales Líderes en la Seguridad y Salud en el Trabajo

Contrato de Prestación de Servicios

CLARITZA QUEZADA PERALTA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55160886 de Neiva , actuando en nombre de **PREVENZA IPS SAS**, con NIT 900369512-9 quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora LAURA DANIELA DUSSÁN GASCA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1006515709 de Neiva (Huila) , quien actúa de cuenta propia y que para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA en calidad de trabajador independiente como Psicóloga, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: manejo de comité CCL y COPASST, revisión de hojas de vida, realizar exámenes psicosensométricos, aplicación y evaluación de pruebas Psicométricas, de ingreso, periodico, retiro y post incapacidad a ejecutar en las instalaciones o fuera de ellas con previa logística de manera diaria de acuerdo al flujo de usuarios que el contratante manifieste poder atender sin que exista un horario determinado, ni dependencia para con el CONTRATANTE,-. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del 21 de NOVIEMBRE de 2022 y podrá prorrogarse automáticamente por el mismo tiempo si no existe de ninguna de las partes manifiesto escrito de terminación con 15 días de antelación **TERCERA.- PRECIO**: será de acuerdo a los eventos atendidos por el contratista de manera diaria durante el mes con tarifa de $ 1000000 acordadas previamente por las partes **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor de la mensualidad será cancelada de manera mensual, pasada la respectiva cuenta de cobro y/o factura con soporte de pago de la seguridad social como independiente por parte del contratista. **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social la respectiva ARL tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, de igual forma utilizar los Elementos de protección personal, prevenir los riesgos inherentes a su oficio,

respetar normas y procedimientos de los Sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y calidad de la institución.
SEXTA. - **SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **SÉPTIMA. -TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará:
a. Por acuerdo entre las partes
b. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, comunicado con diez días hábiles de anticipación.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente comprobadas por las partes; Para terminar el contrato por esta causa se necesitará manifestar por escrito, la condición que impide continuar con la ejecución del contrato suscrito entre las partes.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Neiva, en la calle 10 No. 3-27.

Las partes suscriben el presente documento, el 21 de NOVIEMBRE de 2022, en la ciudad de Neiva Huila.

CLARITZA QUEZADA PERALTA
C.C.55.160.886
Representante PREVENZA IPS SAS
Nit. 900.369.512-9
CONTRATANTE

LAURA DANIELA DUSSÁN GASCA
1006515709 de Neiva
CONTRATISTA

Fecha: *21/10/2023*
Cuenta de cobro

PREVENZA IPS SAS
Nit. 900.369.512-9

DEBE A:

LAURA DANIELA DUSSÁN GASCA
C. C. 1006515709

LA SUMA DE:

Un millón de pesos ($ 1.000.000)

Por concepto de:

- Servicios de Psicología.



Laura Daniela Dussán Gasca
C. C. 1006515709.
Teléfono 3142958340
Dirección Cra 31 a # 11- 21

UNIDAD CARDIOLOGICA Y PERINATAL DEL

N.I.T.: 900054666-1

CODIGO INSTITUCION: 410010082101

DIRECCION: Calle 15 No. 5-69

CUENTA DE COBRO No. 2897

FECHA: 23.10.10
PERIODO: Desde el 2023.09.01 hasta el 2023.09.30
ENTIDAD: 900369512 - 9 : PREVENZA IPS SAS
CONTRATO: SERVICIOS DE SEPTIEMBRE
REGIMEN: 1 - CONTRIBUTIVO

Numero y Fecha de Factura		Identificación y Nombre del Paciente		Valor Facturado	Valor del Copago	Valor Neto
40321	2023.09.01	83228599	OSPINA VASCO JAIRO DE	14,317	0	14,317
40509	2023.09.07	13888042	MARTINEZ VILLAMIZAR	14,317	0	14,317
40673	2023.09.11	7707148	MENDIETA ROMERO CARLOS	100,714	0	100,714
40681	2023.09.11	7713577	SILVA ESCOBAR YEIMS	100,714	0	100,714
40851	2023.09.15	79748720	GALINDO PEDRAZA JHON	14,317	0	14,317
40876	2023.09.18	12126048	SANCHEZ VANEGAS WILSON	14,317	0	14,317
40889	2023.09.18	80763663	PLAZA GUARNIZO JUAN PABLO	100,714	0	100,714
40906	2023.09.19	12258000	NASAYO MONJE FAIBER	14,317	0	14,317
40957	2023.09.20	1075322172	DURAN VALENZUELA LUIS	14,317	0	14,317
40958	2023.09.20	4943918	PERDOMO SALAS ULDARICO	14,317	0	14,317
41253	2023.09.29	1080183070	USECHE RAMOS EDUAR	14,317	0	14,317
41265	2023.09.30	7706508	CARVAJAL GARCIA JHON	14,317	0	14,317
			TOTAL CUENTA COBRO--> $	430,995	0	430,995

NUMERO DE FACTURAS: (12)

VALOR EN LETRAS:
CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

JEFE DE FACTURACION

QUIEN RECIBE

Impreso por UNIDAD CARDIOLOGICA Y PERINATAL DEL HUILA LTDA Nit. 900054666

L2 #19345

FECHA EMISION: 23.10.10 HORA: 09:42:13 Pagina No: 1 DE : 1

Powered by CamScanner

11240380

minerva
10-01

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR PREVENZA IPS S.A.S	DIRECCION DEL EMPLEADOR CALLE 10 #3-27.
NOMBRE DEL TRABAJADOR GISSEL ESTEFANY CUELLAR CRUZ	DIRECCION DEL TRABAJADOR CRA 24 # 9-22
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD NEIVA, 16-04-90	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR AUX. ADMINISTRATIVO
SALARIO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($644.350)	
PERIODOS DE PAGO QUINCENALES	FECHA DE INICIACION DE LABORES 18-01-2015
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES CALLE 10 #3-27	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR NEIVA.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado, b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

LEGIS
Todos los derechos Reservados

EL EMPLEADOR Mariela Perdomo

C.C. ó NIT 26.601.151 Vega (H)

EL TRABAJADOR Gissel Stefany Cuellar

C.C. Nº 1075243544

TESTIGO _____

C.C. Nº _____

TESTIGO _____

C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades de servicio continuo. Comprende una jornada de veinti y seis (26) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en los turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno ordinario dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA del presente contrato."

2. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como mínimo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles que puedan ser diferentes. Para la implementación de esta jornada se deben adicionalmente modificar las condiciones de remuneración del trabajador, de tal forma que se le reconozca su salario por fracción de tiempo hora o día. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

3. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y específica que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes no tengan carácter salarial y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de la Seguridad Social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
1	
2	

4. **Valoración del salario en especie.** La ley 50/90 ordena pactar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda al salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede subir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de _____ se valora en $ _____"

5. **Posibilidad de pactar salario integral:** A partir de la ley 50/90, es factible acordar con el TRABAJADOR un salario integral, que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargos y beneficios legales, y extralegales a que tenga derecho, exceptuando las vacaciones y la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, caso en el cual dicho salario integral no podrá normalmente resultar inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos un treinta por ciento (30%) que constituye el factor prestacional. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así: "SALARIO INTEGRAL: De conformidad con el numeral 2° del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, el TRABAJADOR por así acordarse entre las partes, devengará a partir del ___ de ___ de 200__ un salario integral mensual de $_____ suma

Florencia, 14 de Enero del 2023

Señores
PREVENZA IPS SAS
Ciudad

Asunto: Cotización Exámenes Médicos Ocupacionales

Cordialmente me permito presentar el listado de servicios y precios de las Valoraciones; contamos con un equipo interdisciplinario idóneo y exclusivo de nuestra empresa **LABOREMOS** para la prestación de los servicios.

A continuación, relaciono los exámenes con su respectivo valor para la ciudad de Florencia.

Examen Médico	Precio Unitario
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periódico, retiro)	$22.000
Énfasis en Espacios confinados	$20.000
Énfasis en Conducción Vehicular	$20.000
Audiometría	$15.000
Optometria	$17.000
Visiometria	$10.000
Valoración psicología	$25.000
BUN	$5.000
Creatinina	$6.000
TGO-TGP	$16.000
Perfil Lipídico	$20.000
Colinesterasa	$18.000
Fosfatasa Alcalina	$8.000
Prueba de coordinación motriz	$20.000
Colesterol Total	$8.000
HDL	$8.000

LDL	$8.000
Triglicéridos	$9.000
Glicemia	$6.000
KOH	$8.000
Coprológico	$8.000
Frotis de garganta	$8.000
Cuadro hemático	$12.000
Hemoclasificación RH	$8.000
KOH en uñas	$8.000
Parcial de orina	$6.000
Serología VDRL	$6.000
Serología II	$18.000
Test de droga completo	$45.000
RX de tórax	$65.000
RX de columna Lumbosacra	$75.000
Electrocardiograma	$20.000
Vacuna Tétano	$36.000
Vacuna Hepatitis B	$40.000
Vacuna Fiebre Amarilla	$95.000
Vacuna Influencia	$70.000
Batera de riego psicosocial	$95.000

PAQUETE ALTURA 1	
Examen medico	**Valor unitario**
Examen médico Ocupacional con énfasis osteomuscular y altura	$15.000
Audiometría	$12.000
Visiometria	$7.000
Glicemia	$6.000
Colesterol Total	$8.000
Triglicéridos	$9.000
VALOR TOTAL PAQUETE	**$57.000**

PAQUETE ALTURA 2	
Examen Médico	**Valor Unitario**
Examen médico Ocupacional con énfasis osteomuscular y altura	$15.000
Audiometría	$12.000
Visiometria	$7.000
Glicemia	$6.000
Perfil lipídico	$30.000
VALOR TOTAL PAQUETE	**$75.000**

PAQUETE MANIPULACION DE ALIMENTOS	
Examen médico Ocupacional con énfasis osteomuscular y manipulación de alimentos	$15.000
KOH	$6.000
Coprológico	$8.000
Frotis de garganta	$6.000
VALOR TOTAL PAQUETE	**$35.000**

CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS	
KOH	$ 8.000
Coprológico	$8.000
Frotis de garganta	$9.000
VALOR TOTAL	**$25.000**

Atentamente,
JORGE ANDRES BOLIVAR GOMEZ
Representante Legal

Magda Lorena Fajardo Farfan

De: Mayoli Sunce Tapiero
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2023 9:42 a. m.
Para: Magda Lorena Fajardo Farfan
Asunto: RE: Notificación subsanación PREVENZA IPS SAS- MC-29 DE 2023
Datos adjuntos: FORMATO PARA EVALUAR MC-29 DE 2023.xlsx; Evaluación Económica #2 MC-29 DE 2023.doc

Buenos días Dra. Magda,

Envío informe y evaluación de la subsanación presentada por el oferente que se encuentra en el primer orden de elegibilidad dentro del proceso MC-29 DE 2023.

Cordialmente,

Mayoli Sunce Tapiero
Profesional Universitario

De: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2023 19:09
Para: Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Asistencia Legal Contratacion - Seccional Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Heberth Armando Ruiz Pava <hruizp@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificación subsanación PREVENZA IPS SAS- MC-29 DE 2023

Cordial saludo, me permito adjuntar la subsanación presentada por el proponente PREVENZA IPS SAS, para el proceso MC-29 DE 2023.

PREVENZA IPS SAS- CO1.MSG.5566890		
PUNTO	**TIPO DE SUBSANACION**	**RESPONSABLE**
1	Financiera	Mayoli

Es de recordar que el informe se debe recepcionar ante la líder el día 20 de noviembre de 2023 máximo 10:00 am

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.